

*Organismo Nacional de Sanidad Pesquera*  
**SANIPES**



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
N° 028-2017-SANIPES/OA**

Surquillo, 07 de febrero de 2017.

**VISTOS:**

El Memorando N° 097-2017-SANIPES/DSNPA de fecha 06 de febrero de 2017, emitido por la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola; y el Informe N° 039-2017-SANIPES/OA-UA de fecha 07 de febrero de 2017, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30063, se creó el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, de acuerdo a los incisos b) e i) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, son funciones de la Oficina de Administración, planificar, organizar y dirigir la administración de personal, los recursos financieros y materiales de la institución, así como expedir las Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de sus funciones y las delegadas por la Secretaría General, respectivamente;

Que, mediante Memorando N° 097-2017-SANIPES-DSNPA del 06 de febrero de 2017, la Dirección de Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola solicita la asignación de un encargo por la suma de S/ 7,913.70 (Siete mil novecientos trece con 70/100 Soles), a favor del Sr. PAULO GUILLERMO HUMBERTO ANGELES NANO, Funcionario del SANIPES, para la contratación del servicio de análisis de laboratorio, durante el periodo comprendido del 08 al 10 de febrero del presente año;

Que, en dicho documento, la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola resalta que en los enero y febrero del presente año ha implementado un programa de muestreo para la detección de enfermedades de langostinos de notificación obligatoria a la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), siendo necesaria la contratación del servicio de análisis en el Laboratorio del IMARPE ubicado en la Ciudad de Tumbes; actividad que se realiza en el marco del Presupuesto por Resultados en Acuicultura dentro de la específica "Implementación de planes de investigación en patobiología acuática, sanidad e inocuidad en acuicultura".



Que, mediante Informe N° 039-2017-SANIPES/OA-UA del 07 de febrero de 2017, la Unidad de Abastecimiento concluye que debe ser atendida la solicitud de fondos por encargo de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola, asignando el fondo requerido al Sr. PAULO GUILLERMO HUMBERO ANGELES NANO, al acreditar que el Programa de muestreos para los meses de enero y febrero, destinado a la detección de enfermedades de langostinos de notificación obligatoria a la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), califica como una actividad vinculada al cumplimiento de objetivos institucionales del SANIPES, y teniendo en cuenta tanto la especial característica de la actividad del servicio de análisis de laboratorio que debe ser proporcionado por el Instituto del Mar del Perú-IMARPE, y dada la cercanía de su fecha de ejecución, implicando ello que en su condición de órgano encargado de las contrataciones del SANIPES, no se encuentra en la posibilidad de efectuar la contratación del referido servicio;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/EF, modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, dispone que los "encargos" a personal de la Institución consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados directamente por la Oficina General de Administración a la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora; tales obligaciones pueden derivar, entre otros supuestos, del desarrollo de eventos, talleres o investigaciones cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, como también de adquisiciones de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, los numerales 40.2 y 40.3 de la Directiva antes mencionada, establecen que el encargo se otorga mediante Resolución del Director General o de quien haga sus veces, la cual debe indicar el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no puede exceder los tres (03) días hábiles siguientes de la culminación de la actividad materia de encargo, salvo que haya sido realizada en el exterior, en cuyo caso la rendición podrá efectuarse hasta quince (15) días calendarios siguientes de la ocurrencia del hecho en mención;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 214-2017 del 07 de febrero de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha dispuesto la disponibilidad presupuestal para otorgar el encargo interno;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, en señal de conformidad;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, aprobada por Ley N° 30063, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus disposiciones complementarias y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el fondo por encargo interno al Sr. PAULO GUILLERMO HUMBERTO ANGELES NANO, por la suma ascendente a S/ 7,913.70 (Siete mil novecientos trece con 70/100 Soles), para ejecutar el pago del derecho administrativo del servicio de laboratorio proporcionado por el Instituto del Mar del Perú-IMARPE, en relación al programa de muestreo para los meses de enero y febrero, destinado a la detección de



enfermedades de langostinos de notificación obligatoria a la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), durante el periodo comprendido del 08 al 10 de febrero de 2017, de acuerdo al siguiente detalle a nivel de partida específica:

| SECUENCIA FUNCIONAL | PARTIDA       | DETALLE            | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | IMPORTE(S/.) |
|---------------------|---------------|--------------------|--------------------------|--------------|
| ME-A02              | 2.3.2.7.11.99 | Servicios Diversos | Recursos Ordinarios      | 7,913.70     |

|           |          |
|-----------|----------|
| TOTAL(S/) | 7,913.70 |
|-----------|----------|

**Artículo 2°.-** El responsable del fondo por encargo rendirá por las partidas aprobadas.

**Artículo 3°.-** La rendición de cuentas debidamente documentada a cargo del trabajador a quien se le autoriza el fondo por encargo, deberá ser efectuada como máximo dentro de los tres (03) días siguientes a la conclusión de la actividad materia de encargo.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, y al responsable del fondo por encargo referido en el artículo 1°.

**Artículo 5°.-** Disponer que la Unidad de Tecnología de Información de la Oficina de Administración registre la presente Resolución en la página Web del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES.

Regístrese y Comuníquese,

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA  
- SANIPES -

.....  
Mg. MARITZA CARMEN BUENO TRUCIOS  
Jefe de la Oficina de Administración



